

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESOLUCION Nro. 41**

Viedma, 14 de febrero de 2012.-

VISTO el Expediente Nro. A/CM/0194/11, del registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto S Nro.1737/1998 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la locación de un inmueble destinado a la Secretaría Electoral, con funciones en la ciudad de Viedma.-

Que el tramite a que se refiere el citado expediente se realizó mediante Licitación Pública, de acuerdo al artículo 87 a) de la Ley H Nro. 3186 de la Administración Financiera y Control interno del Sector Público Provincial y a la Disposición Nro. 728/10 de la Administración General.-

Que a fs. 130 el Director del Servicio Técnico Legal, dictamina que debe considerarse inadmisble la oferta presentada por la firma INMOBILIARIA CAPPONI, por establecer una variación anual en el precio del alquiler, lo que altera una disposición esencial del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al artículo 54 Inc. f del Anexo II del Decreto Nro. 1737/98.-

Que a fs. 131, se le solicitó a la firma INMOBILIARIA AL SUR, una rebaja en la oferta presentada, dado que la misma no resulta conveniente conforme al artículo 61 del Anexo II del Decreto Nro. 1737/98.-

Que a fs. 133 se adjunta nota de fecha 25/10/11 de la firma en cuestión, mediante la cual informa la baja del precio de alquiler a PESOS QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$538.000,00), la cual resulta onerosa y en consecuencia no conveniente para la Administración.-

Que la comisión de preadjudicación aconseja DESESTIMAR la oferta presentada por la firma INMOBILIARIA AL SUR por onerosa y declarar DESIERTO el único renglón de la licitación Pública en cuestión.-

Que la Dirección del Servicio Técnico Legal ha tomado debida intervención a fojas Nro. 140.-

Que la Fiscalía de Estado, ha tomado la intervención que le compete a fojas Nro. 142, solicitando mediante Providencia Nro. 001137 se informe de que manera se realizó la estimación oficial del presente trámite.-

Que a fojas 154 obra informe de la Jefa de Compras, Suministros y Contrataciones adjuntando los antecedentes donde surgen los valores del importe estimado a fojas 8.-

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.-

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1ro.:** APROBAR la Licitación Pública Nro. 07/11, llevado a cabo para la locación de un inmueble destinado a la Secretaría Electoral, con funciones en la ciudad de Viedma.-

**Artículo 2do.:** DECLARAR inadmisble, la oferta presentada por la firma INMOBILIARIA CAPPONI, domiciliada en calle Mitre Nro. 588, de la ciudad de Viedma, conforme al Dictamen DAL Nro. 222 de la Dirección de Asesoramiento Legal.-

**Artículo 3ro.:** RECHAZAR la oferta de la INMOBILIARIA AL SUR, por onerosa en relación al pedido de suministro.-

**Artículo 4to.:** Registrar, notificar en los términos del artículo 65 de la Ley A Nro. 2938, pasar a sus efectos a Fiscalía de Estado, Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder Judicial, cumplido archivar.-  
cav.

Firmantes:

SODERO NIEVAS - Presidente STJ.

MION - Administración General.